

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2022 – 00344 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de diez (10) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíese la memoria explicativa allegada al protocolo indicando de manera precisa las circunstancias de tiempo y modo que lo llevaron incurrir en la cesación de pagos enunciada.
2. Alléguese el respectivo plan de negocios, que contenga las proyecciones del caso, a partir del cual los acreedores puedan establecer de manera objetiva la viabilidad del mismo.
3. Alléguese los cinco estados financieros básicos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior, a saber: (i) El balance general. (ii) El estado de resultados. (iii) El estado de cambios en el patrimonio. (iv) El estado de cambios en la situación financiera. (v) El estado de flujos de efectivo.
4. Apórtense las direcciones físicas y de correo electrónico en las que reciben notificaciones los acreedores y sus representantes legales.
5. Acredítese en debida forma la calidad y el ejercicio de las actividades de comerciante establecidas en el Código de Comercio.
6. Alléguese una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que en su contra.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado Electrónico del 9 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375740f9c4b3cb7ef7279295517fb92bd2ad64f148f471854676010fc9b3819a**

Documento generado en 08/08/2022 07:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>